



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difunde de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 27 de Marzo)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría.—Negociado 2.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 23 de los corrientes, comunica á este Gobierno la orden siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Corullón, contra la providencia de ese Gobierno revocando un acuerdo de dicho Ayuntamiento ordenando á D. Ignacio Perez Courel restituyera al dominio público un terreno ocupado con la edificación de una casa en la plazuela de Casanova, sirvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de quince días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derrocho.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Leon 26 de Marzo de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 28.

El Alcalde del Burgo Ranero me dice lo siguiente:

«Tengo el honor de manifestar á V. S. que D. José Urizar Aldaca, vecino y residente de las Grañeras, cuyo pueblo pertenece á este Ayuntamiento, me participa como lo tiene hecho á la Guardia civil de este puesto con fecha 26 del pasado mes de Enero, desapareció de la casa pa-

terna de su hermano político Maximiano Diaz Garcia, en ocasion de hallarse su padre empleado ausente, ignorándose hasta la fecha su paradero, si bien se sabe que á los tres ó cuatro dias de habérsele mandado á moler trigo á uno de los molinos de Sahagun, pasó por esta estacion de mi distrito con direccion á esa capital de provincia. Tiene la edad de 17 años y responsabilidad á quintas; va indocumentado; sus señas estas: Estatura baja, pelo castaño, cara redonda, ojos castaños, cejas al pelo, nariz regular; señas particulares: una marca en uno de los brazos, consistente en un corazon travessado por una espada, marcado con tinta azul. Viste chaqueta de tela azul, chaleco de lanilla, á cuadros pequeños, pantalon negro grueso, camisa de color, chapines negros, calcetines azules y almadrinas; por lo que se interesa su busca y captura poniéndole á disposicion de esta Alcaldia caso de ser habido, si V. S. no dispone otra cosa en contrario.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgo Ranero 23 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Benito Lozano.—Señor Gobernador civil de la provincia de Leon.»

Y he acordado su insercion en este periódico oficial á fin de que por la fuerza pública, dependiente de mi Autoridad, se proceda á la busca, captura y entrega al expresado Alcalde del fugado de la casa paterna, Maximiano Diaz Garcia.

Leon 28 de Marzo de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Francisco Valbuena Rodriguez, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 3 del mes de Febrero último, á las nueve y veinte minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 28 pertenencias de la mina de carbon y otros

llamada *Desochada*, sita en término de Llanos de Alba, Ayuntamiento de La Robla, y linda á todos vientos con terreno comun de dicho pueblo; hace la designacion de las citadas 28 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la calicata que hay en el sitio llamado el Regueral, desde la cual se medirán en direccion al O. E. 2.800 metros, y en direccion tambien á los filones, donde se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en direccion N. se medirán 100 metros, á lindar con terreno comun, donde se colocará la 2.ª; desde ésta en direccion á los filones, al E., se medirán 2.800 metros, á lindar con fincas particulares, donde se colocará la 3.ª; desde ésta en direccion al S. se medirán 100 metros, á lindar con el camino, donde se colocará la 4.ª; quedando de este modo cerrado el perimetro de las 28 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 5 de Marzo de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Francisco Valbuena Rodriguez, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 3 del mes de Febrero último, á las nueve y veinte minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon y otros llamada *Almoradillo*, sita en término del pueblo de Puente de Alba, Ayuntamiento de La Robla, y linda con el rio Bernesga y una calicata, al S., O., E. y N. con terreno comun; hace la designacion de

las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la expresada calicata; desde la cual se medirán en direccion á los filones al O. E. 1.200 metros, á lindar con terreno comun, donde se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en direccion al N. se medirán 50 metros, á lindar con terreno comun, donde se colocará la 2.ª; desde ésta en direccion á los filones al E. se medirán 1.200 metros, á lindar con el referido rio, donde se colocará la 3.ª; desde ésta en direccion S. se medirán 100 metros, á lindar con terreno comun, donde se colocará la 4.ª; desde ésta en direccion O. E. se medirán 1.200 metros, á lindar con fincas particulares y terreno comun, donde se colocará la 5.ª; y desde ésta en direccion N. se medirán 50 metros hasta llegar á la 1.ª estaca; quedando así cerrado el perimetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 8 de Marzo de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Francisco Valbuena Rodriguez, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 3 del mes de Febrero último, á las nueve y veinte minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon y otros llamada *Amistad*, sita en término del pueblo de Alcedo, Ayuntamiento de La Robla, y linda á todos vientos con terreno comun; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el

filon de carbon expresado, y se medirán en direccion á los filones, al E., 1.180 metros, á lindar con terreno comun, donde se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en direccion al S. se medirán 100 metros, á lindar con terreno comun, y se colocará la 2.ª; desde ésta en direccion al O. E. se medirán 1.200 metros, á lindar con fincas particulares, y se colocará la 3.ª; desde ésta en direccion al N. se medirán 100 metros, á lindar con la Peña Cavar, y se colocará la 4.ª, y desde ésta en direccion al filon se medirán 20 metros, hasta llegar al punto de partida; quedando así cerrado el perimetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solici-

tud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 8 de Marzo de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D. José Rodríguez Vazquez, como apoderado de D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 11 del mes de Febrero último, á la una y media de su tarde, una solicitud de regis-

tro pidiendo 200 pertenencias de la mina de carbon llamada *Aumento d Bilbao*, sita en término de Valde- rrueda, y Caminayo, Ayuntamiento de Valde- rrueda, y linda al S. con la mina Bilbao, al N. con la titulada Estrella, al O. con terreno franco, y al E. con la divisoria de las provin- cias de Palencia y Leon; hace la designacion de las citadas 200 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 14, ó sea el ángulo N. O. de la citada mina Bilbao, y desde él se medirán al E. 100 metros, y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta al N. 1.000 metros la 2.ª; desde ésta al E. 1.400 metros la 3.ª; desde ésta al N. 400 metros la 4.ª; desde ésta al E. 500 metros la 5.ª; desde ésta al S. 600 metros la 6.ª; desde ésta al E. 100 metros la 7.ª; desde ésta al S. 200 metros la 8.ª;

desde ésta al E. 100 metros la 9.ª; desde ésta al S. 200 metros la 10; desde ésta al O. 600 metros la 11; desde ésta al S. 400 metros la 12, y desde ésta con 1.500 metros al O. se llegará á la 1.ª estaca; quedando así cerrado el perimetro de las 200 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 8 de Marzo de 1892.

José Novillo.

SECCION DE FOMENTO.

Estado del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Enero último

PUEBLOS.	GRANOS. = Hectólitro.				LEGUMBRES. = Kilogramo.				CALDOS. = Litro.			CARNES. = Kilogramo.			PAJA. = Kilogramo.													
	Trigo.		Cebada.		Cebada.		Maiz.		Garbanos.		Avena.	Leche.		Vino.	Aguardiente.		Peca.	Carnero.	Tocino.	De trigo.	De cebada.							
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.						
Astorga.....	21	»	13	50	14	10	»	»	48	»	64	1	20	»	47	»	48	1	05	»	»	1	70	»	5	»	4	
La Bañeza.....	18	25	9	65	13	11	»	»	54	»	58	1	12	»	28	»	77	1	10	»	»	1	75	»	4	»	4	
La Vecilla.....	22	75	17	45	18	»	»	»	74	»	65	1	70	»	50	1	»	1	»	1	»	2	»	»	6	»	5	
Leon.....	18	42	13	29	12	75	»	»	70	»	60	1	40	»	40	1	»	1	10	1	40	2	»	3	»	3	»	
Aturias de Paredes.....	21	50	15	50	16	50	»	»	80	»	75	1	20	»	50	1	»	50	»	50	1	50	»	5	»	4	»	
Ponferrada.....	18	51	11	20	12	93	»	»	48	»	75	1	13	»	20	»	75	1	»	1	»	2	»	7	»	7	»	
Riaño.....	21	50	15	50	15	50	»	»	38	»	38	1	20	»	50	1	»	80	»	80	2	»	6	»	4	»	4	
Sahagun.....	19	80	12	60	13	50	»	»	55	»	65	1	20	»	22	»	95	1	05	1	05	1	90	»	4	»	3	
Valencia de D. Juan.....	19	81	11	»	14	61	»	»	60	»	55	1	25	»	20	»	60	1	05	»	2	»	5	»	5	»	5	
Villafrauca del Bierzo.....	18	92	11	71	12	61	»	»	60	»	54	1	70	»	25	1	»	1	09	1	09	2	»	8	»	8	»	
TOTAL.....	201	46	131	30	143	81	»	»	6	78	6	09	13	10	3	52	8	55	9	74	6	84	18	85	»	53	»	47
Precio medio general.....	20	14	13	13	14	38	»	»	57	»	60	1	31	»	35	»	85	»	27	»	68	1	88	»	05	»	4	»

RESÚMEN.

PRECIOS.	Hectólitro.		LOCALIDADES.
	Pesetas. Cs.		
TRIGO.....	Máximo.....	22 75	La Vecilla
	Mínimo.....	18 25	La Bañeza
CEBADA.....	Máximo.....	9 65	La Bañeza
	Mínimo.....	17 45	La Vecilla

Leon 31 de Enero de 1892.—El Oficial encargado, MIGUEL ARMENTA.—V.º B.º—El Gobernador, NOVILLO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1891

Presidencia del Sr. Llamas

Abierta la sesion á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Sanchez Fernandez, Delás, Oria, Villarino, Gonzalez Campelo, Gomez, Lázaro, Martín Granizo, Piñán, Santos Amez, y Bustamante, leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó y pasó á la Comision de

Hacienda una comunicacion del señor Delegado, interesando se haga efectiva la cantidad que corresponde á la Diputacion satisfacer por obligaciones de segunda enseñanza, y á la de Gobierno y Administracion la renuncia que presenta el Sr. Garcia Gomez, del cargo de Diputado provincial, así como á la de Beneficencia, la instancia de José María Garcia, vecino de Cogorderos, pidiendo un socorro de lactancia.

Después se leyeron dos dictáme-

nes, que quedaron sobre la mesa.

Se entró en la orden del día, aprobando el dictámen de la Comision de Fomento, sobre el acta del reconocimiento practicado al hacer el replanteo de las obras de reparacion del puente de Palazuelo, formacion del presupuesto adicional que exige el natural aumento de obra y autorizacion que se concede á la Comision provincial para resolver hasta la terminacion de las obras.

Tambien se aprobó el dictámen de la misma Comision, para que se

obligue al Alcalde de Villarejo á que repare los despertos sufridos por la maquina que se le facilitó, y para que por el Arquitecto, de acuerdo con el Director de Caminos, se habilite un local conveniente para la conservacion de los útiles y herramientas.

Visto el informe de la repetida Comision, en la instancia de la Junta gestora para llevar á cabo una Exposicion agricola, industrial y científica, proponiendo que se destine la cantidad de 10.000 pesetas

con destino á los gastos, y que se faculte á la Provincial para hacer la entrega de dicha cantidad, una vez que sea un hecho la Exposición. Usó de la palabra el Sr. Villarino para manifestar que la provincia, para conceder una subvención, necesita conocer bajo qué bases ha de efectuarse el certámen, condiciones del mismo y seguridad de que ha de verificarse, y que los resultados han de ser positivos, sin lo cual no debe concederse, porque nunca debe ser la subvención hipotética y si determinada para un fin que ha de realizarse, y para que se viera no era su oposición sistemática, y que transigía en todo, no tenía inconveniente en que se otorgara dicha cantidad, siempre que hubiera una personalidad, por ejemplo, la del Ayuntamiento, que respondiera de la realización de la idea, ó que se contestase en este sentido á la Junta gestora, y que se tratara este asunto en la reunion de Febrero próximo, puesto que no es tan urgente, sin que al oponerse al dictámen le parezca mala la idea, que no cree, sin embargo, ser hoy lo más oportuno realizarla, y más que todo, que no hay nada fijo y determinado, ni con la Diputación se ha contado con oportunidad. Contestó el Sr. Bustamante que hoy se recurre á la Diputación pidiéndola apoyo y protección para realizar la idea, y claro es que, si la provincia no contribuyera á llevarla á cabo, entonces no podría prosperar por falta de medios; estando salvado el inconveniente que indica el Sr. Villarino con lo consignado en el segundo particular del dictámen, habiéndose tenido en cuenta para fijar la cantidad, lo hecho por la Diputación en 1876, que se celebró otra exposición regional, de la que muchos beneficios sacó la provincia, porque esta clase de fiestas de la industria contribuyen á su desarrollo y los gastos del momento son después reproductivos. Rectificó el Sr. Villarino insistiendo en sus puntos de vista, y manifestando que la exposición de 1876 tuvo otra forma de iniciarse, pues desde luego la patrocinó la Diputación, no siendo las mismas las circunstancias, porque ha de coincidir una exposición en Madrid con la que aquí se proyecta. Rectificó el Sr. Bustamante diciendo que no es de esperar perjudique á la realización del pasamiento la exposición de Madrid con motivo del centenario de Colón, por entender que eran cosas diferentes. El Sr. Delás pidió la palabra para explicar su voto en contra del dictámen, porque según las estadísticas

formadas de las exposiciones, y según la opinión de varios tratadistas, se formaba el concepto de que no eran muy beneficiosas y convenientes para los pueblos, y si se tiene en cuenta que la que ahora se trata de celebrar, se refiere solo á la provincia, resaltaré que el beneficio que reporta, si reporta alguno, no compensará los gastos que la misma significa. Contestó á estas apreciaciones el Sr. Bustamante que esas grandes luchas de la inteligencia contribuyen siempre al desarrollo de la riqueza de los pueblos porque en ellas se manifiestan los productos en la forma que pueden concerse y utilizarse. No habiendo más señores que hicieran uso de la palabra, y pedida votación nominal, quedó aprobado el dictámen por seis votos contra cinco, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI

Bustamante, Gomez, Lázaro, Oria, Martín Granizo, Sr. Presidente. Total 6.

Señores que dijeron NO

Gonzalez Campelo, Sanchez Fernandez, Villarino, Delás, Piñán. Total 5.

Accediendo á la solicitud por D. Primitivo Alvarez Arnesto y don Victor Bello Laurel, pensionados anteriormente por la Diputación para el estudio de pintura el primero, y para los de Ingeniero ó parito agrónomo el segundo, se acordó renovarles la pensión, en la misma forma que les fué concedida, entendiéndose que el pago, en virtud de aclaración pedida por el Sr. Lázaro, se verificará en suspenso, incluyendo el crédito necesario en el presupuesto adicional.

Se dió cuenta del dictámen de la Comisión de Beneficencia proponiendo no haber lugar á aceptar el ofrecimiento que en nombre de la Corporación municipal ha hecho su Presidente, para que sea el de 60 el número de estancias permanentes en el Asim, en cuyo caso el Ayuntamiento admitirá cuantos pobres mande la Diputación. Presentó el Sr. Lázaro una enmienda al dictámen para que éste fuera desestimado y se nombrara una Comisión de tres individuos que se entienda con el Ayuntamiento, y presente una resolución completa de todos los antecedentes en las sesiones de Abril. Concedida la palabra al señor Lázaro para defenderla, dijo en su apoyo que antes de resolver sobre el asunto y para que el Ayuntamiento y la Diputación pudieran ponerse de acuerdo, lo procedente era que se nombrase una Comisión

de tres individuos, que podrían ser de los que pertenecen á la de Beneficencia para que tratase el asunto con la Corporación municipal, cuya solución entendería la más conveniente para todos. Consultada la Comisión de Beneficencia si admitía la enmienda, contestó negativamente, y preguntado á la Diputación si la tenía en consideración, así quedó acordado. Abierta discusión sobre ella, habló en contra el Sr. Piñán, manifestando que la Comisión había estudiado el asunto y vió que nada iba ganando la provincia con la oferta del Ayuntamiento, toda vez que se trataba de comprometerla á sostener 60 plazas como máximo, cuando esa número se consigna en el presupuesto como maximum. Abogó por los socorros domiciliarios que producen economía á la provincia y beneficio á los pobres. Contestó el Sr. Lázaro diciendo los inconvenientes que tienen los socorros domiciliarios y los abusos que por ellos se cometían, insistiendo en la conveniencia de nombrar una Comisión. El Sr. Bustamante opinó por la aprobación del dictámen, porque la propuesta del Ayuntamiento supone un gravamen indispensable en el presupuesto. El Sr. Lázaro expuso la necesidad que tiene la provincia de sostener un Asilo de Mendicidad, y puesto que el Ayuntamiento se le ofrece en buenas condiciones, debe cuando menos nombrar la Comisión que ha indicado. Y por último, el Sr. Delás opinó que este asunto se discutiera y tratara cuando se hiciera de las reformas de Beneficencia propuestas por la Comisión especial.

Hecha la pregunta de si se aprobaba la enmienda del Sr. Lázaro, y pedida votación nominal, fué desechada por 7 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señores que dijeron NO.

Bustamante, Gonzalez Campelo, Gomez, Villarino, Delás, Piñán, Oria. Total, 7.

Señores que dijeron SI

Sanchez Fernandez, Lázaro, Martín Granizo, Sr. Presidente. Total, 4. Desestimada la enmienda del señor Lázaro, se abrió discusión sobre el dictámen, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, preguntó la Presidencia si se aprobaba, y pedida igualmente votación nominal, fué aprobado por 7 votos contra 4, en la forma siguiente:

Señores que dijeron SI.

Bustamante, Gonzalez Campelo, Gomez, Villarino, Delás, Piñán, Oria. Total, 7.

Señores que dijeron NO.

Sanchez Fernandez, Lázaro, Martín Granizo, Sr. Presidente. Total, 4.

Rogó el Sr. Gonzalez Campelo se le dispensara la asistencia á las sesiones para asuntos urgentes de familia, habiéndose accedido á lo solicitado.

Pasadas las horas de sesión, el señor Presidente levantó ésta, señalando para la orden del día de la siguiente, los asuntos que hay sobre la mesa.

Leon 7 de Febrero de 1892.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

EXTRACTO DE LA SESION
DEL DIA 6 DE FEBRERO DE 1892.

Presidencia del Sr. Rodriguez Vazquez

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Llamas, Sanchez Fernandez, Alaiz, Delás, Gonzalez Campelo, Martín Granizo, Lázaro, Gutierrez, Piñán, Villarino, Gomez, Alvarez y Bustamante, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se leyó la convocatoria para esta reunion y los artículos de la ley provincial aplicables al caso.

Se excusó la asistencia á la sesión de los Sras. Luengo, Garcia y Garcia, Oria, Santos Amez y Alonso Franco, quedando admitidas las excusas.

Quedó la Diputación enterada de la comunicación del Sr. Garcia Gomez, manifestando que habiendo renunciado el cargo de Diputado; no puede concurrir á la sesión, para la cual habia sido convocado.

Por la Presidencia se ordenó la lectura del proyecto de presupuesto adicional, presentado por la Contaduría, acordando pasarlo á informe de la Comisión de Hacienda.

Indicó el Sr. Gutierrez que algunos señores de dicha Comisión no se hallaban presentes por lo que debía completarse. Con este motivo se suscitó un breve diálogo en el que tomaron parte los Sros. Lázaro, Alvarez, Gutierrez y Bustamante, indicando cada uno la forma en que debía completarse la referida Comisión, á cuya discusión puso fin el Sr. Presidente preguntando si debía procederse al nombramiento de suplentes, que sustituyeran á los señores Luengo y Santos Amez, añadiendo en vista de lo manifestado por el Sr. Villarino que al hacer la designación, se determinará la persona á quien el suplente habrá de reemplazar. Hecha la pregunta de si se procedía á completar la Comisión de Hacienda, y pedida votación

